



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 -2023-MPT/CM

Tumbes, 17 de febrero 2023

VISTOS:

El Informe N° 25-2023-MPT-SGGA/ING.JMST, de fecha 17 de enero de 2023, emitido por la Subgerencia de Gestión Ambiental; la Nota de Coordinación N° 06-2023-MPT-GDE, de fecha 20 de enero 2023, dada por la Gerencia de Desarrollo Económico; el Informe N°035-2023-MPT-GAL-REVO, de fecha 23 de enero de 2023, emitido por Gerencia de Asesoría Legal; y, el Dictamen N° 001-2023-MPT-COMISIÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES, JARDINES Y MEDIO AMBIENTE, de fecha 06 de febrero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular entre otros, las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente, al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;



Que, el numeral 7 del artículo 9° de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;



Que, la Municipalidad Provincial de Tumbes, requiere un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;



Que, en ese sentido, con Informe N° 25-2023-MPT-SGGA/ING.JMST, de fecha 17 de enero de 2023, el Subgerente de Gestión Ambiental, remitió a la Gerencia de Desarrollo Económico el proyecto de ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA.



Que, con Nota de Coordinación N° 06-2023-MPT-GDE, de fecha 20 de enero 2023, el Gerente de Desarrollo Económico, solicita a la Gerencia de Asesoría Legal, opinión legal sobre el referido proyecto de ordenanza.



Que, con Informe N° 035-2023-MPT-GAL-REVO, de fecha 23 enero 2023, el Gerente de Asesoría Legal, concluye que, resulta viable la aprobación mediante ordenanza del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA, y eleva el expediente a Secretaría General para su tratamiento en Sesión de Concejo, conforme lo prescribe el art.9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, mediante Dictamen N° 001-2023-MPT-COMISIÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES, JARDINES Y MEDIO AMBIENTE, de fecha 06 de febrero del 2023, se recomienda aprobar la ordenanza del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA.

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, la Ley General del Ambiente, la Ley Orgánica de Municipalidades, el Informe Técnico de la Subgerencia de Gestión Ambiental, el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Legal, el Dictamen de la Comisión de Limpieza Pública, Parques, Jardines y Medio Ambiente, el Concejo Provincial de Tumbes aprobó con votación UNÁNIME la presente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL – PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Tumbes que como anexo de páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA.



Municipalidad
Provincial de Tumbes

CONCEJO
MUNICIPAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo"

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (o quien haga sus veces), asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO QUINTO. - DEJAR sin efecto toda disposición o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las Disposiciones Complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente resolución y a la Subgerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal de la Municipalidad Provincial de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Tumbes

Hildebrando Antón Navarro
ALCALDE